



Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 16 de mayo de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

19. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/44687K.

Aprobar el inicio del expediente para la contratación del suministro de alimentos y materias primas a comedores de las escuelas infantiles del Ayuntamiento de Elche.

ACUERDO APROBACIÓN INICIO DE EXPEDIENTE

Visto el expediente que se tramita para la adjudicación del **contrato de suministro de alimentos y materias primas a comedores de escuelas infantiles del Ayuntamiento de Elche.**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Que este expediente se inicia de acuerdo con lo establecido en el Libro II “De los contratos de las Administraciones Públicas”, Título I “Disposiciones Generales”, Capítulo “De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas”, Sección 1ª “De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas” y Sección 2ª “De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Que por los técnicos municipales se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del **contrato de suministro de alimentos y materias primas a comedores de escuelas infantiles**, con un plazo de ejecución de dos años, pudiendo prorrogarse anualmente por tres años más, con un presupuesto máximo anual de **209.065,00 €, IVA incluido**, del que 18.959,4 euros corresponde al 10% de IVA, siendo su **valor estimado de 947.970,00 € y está sujeto a Regulación Armonizada** al superar el umbral establecido en el artículo 21.1 b) establecido en 221.000 €, habiéndose justificado la no procedencia de su división en lotes de conformidad con el artículo 99.3.b) LCSP.





TERCERO: Que en el expediente se encuentra justificada la necesidad de la Administración y su relación con el objeto del contrato, los criterios de adjudicación aplicados y la inserción de la obligatoria condición especial de ejecución de los contratos.

CUARTO: Respecto a la elección del procedimiento de licitación, atendido su valor estimado por un importe de **947.970€**, se determina que el procedimiento de adjudicación a seguir, según el artículo 156, sea el procedimiento abierto. El anuncio de licitación de este procedimiento precisará, de conformidad con el art. 135.1, de publicación en el DOUE y en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, estableciéndose, el plazo de presentación de proposiciones en treinta días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

QUINTO: Que de conformidad con el párrafo segundo del apartado tercero del art. 116 de la LCSP, se incorpora al expediente Informe del Sra. Interventora Acctal., de fecha 14 de mayo de 2024, en el que se indica lo siguiente: *“(...) Que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2024 se incluye la aplicación presupuestaria 3.067/20/24 “MANUTENCION ALUMNADO ESCUELAS INFANTILES”, a la que se le ha practicado retención de crédito número 10.714 por un importe de 70.000,00 euros tal y como consta certificado en el expediente, cantidad suficiente y adecuada para atender en el presente ejercicio las obligaciones que se deriven de este contrato, así como su disponibilidad, conforme artículos 172 y 176 TRLRHL. (...)*

7.- Dado el carácter plurianual de este contrato y según lo establecido en el artículo 174 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace constar que la autorización o realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

De acuerdo con lo dispuesto en la DA 3ª LCSP, la fiscalización a realizar por el órgano interventor de la entidad local recae también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento de la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El presente contrato no altera las previsiones de esta entidad sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ya que la aplicación presupuestaria señalada anteriormente a la que se imputarán las obligaciones que deriven de este contrato, figuraba consignada en el presupuesto inicial de esta corporación que fue informado favorablemente sobre el cumplimiento de los objetivos de la LO 2/2012, de 27 de abril, por el órgano interventor en la tramitación de la aprobación del presupuesto general.(...)





OBSERVACIONES:

1.- Al expediente deberá adjuntarse, con carácter previo a su aprobación, informe jurídico del titular de la Asesoría Jurídica municipal, así como aprobarse previa o conjuntamente con la autorización del gasto los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Por lo tanto, con las observaciones manifestadas anteriormente, revisados los documentos existentes en el expediente, se considera que puede continuarse con la tramitación del mismo.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 117.1 de la LCSP dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

SEGUNDO: Es competencia de la Junta de Gobierno Local el conocimiento y resolución del presente expediente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 4 de la disposición adicional 2ª de la LCSP, que establece que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Vistos los preceptos legales expuestos y demás de general aplicación, por el presente se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el inicio, la tramitación ordinaria de este expediente para la adjudicación del **contrato de suministro de alimentos y materias primas a comedores de escuelas infantiles del Ayuntamiento de Elche**, de conformidad con el art. 117 de la LCSP, disponiendo la apertura del **Procedimiento Abierto** a seguir para su adjudicación.

SEGUNDO: Aprobar el gasto que comporta la ejecución de este contrato, el expediente de Contratación, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir en la licitación, y que se proceda a la publicación de la correspondiente





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

convocatoria de licitación por plazo de **30 días** naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

